



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA “CARMELITAS DE SAN CARLOS”
R.D N° 0334, 1820 Y 3633

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 010 – 2020 – IEPCSC / UGEL07

Surquillo, 12 de mayo del 2020

CONSIDERANDO:

El Decreto Legislativo N°1476 con el propósito que los Padres de Familia dispongan de toda la información respecto al costo del servicio educativo, características del servicio que se brinda en la Institución Educativa Privada “Carmelitas de San Carlos” del distrito de Surquillo

QUE siendo atribución de la Promotoría y Dirección de la Institución Educativa Privada “Carmelitas de San Carlos” facilitar toda la información requerida y basada en el Decreto legislativo N°1476 promulgada por el Presidente de la República y de conformidad:

Que, por Ley N° 31011, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en diversas materias para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, el Congreso de la República delega en el Poder Ejecutivo, la facultad de legislar en diversas materias para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, por el término de cuarenta y cinco días calendario;

Que, en el numeral 6 del artículo 2 de la citada Ley se delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de educación, a fin de aprobar medidas orientadas a garantizar la continuidad y calidad de la prestación de los servicios de educación en todos los niveles, en aspectos relacionados a educación semipresencial o no presencial, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, se dictaron medidas para prevenir y controlar la propagación del COVID-19. Específicamente, en el numeral 2.1.2 del artículo 2, se establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 079-2020-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada “Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”; y se establecieron diversas disposiciones, de carácter excepcional, con relación al servicio educativo correspondiente al período lectivo 2020 brindado por instituciones de Educación Básica de gestión privada a nivel nacional; ello, con la finalidad evitar cualquier situación que exponga a los/as estudiantes al riesgo de contagio y propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, se autorizó al Ministerio de Educación para que, en tanto se extienda la emergencia sanitaria por el COVID-19, pueda establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad, quedando sujetos a fiscalización posterior;

Que, el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, se establecieron disposiciones respecto del servicio educativo brindado a nivel nacional por instituciones educativas de gestión privada de Educación Básica en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19.

Además, de tomar en cuenta que, durante el presente año, regirán las orientaciones contempladas en la RVM 093-2020-MINEDU que aprueba las Orientaciones Pedagógicas para el servicio de Educativo de Educación Básica durante el año 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID 19 concordante con lo dispuesto en la RVM 094-2020-MINEDU.



SE RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el Documento denominado Condiciones y Orientaciones Pedagógicas Educativas a Distancia 2020, el cual contiene la modificación del contrato de prestación de servicios educativos año 2020, Reglamento Interno del Colegio y Plan de Recuperación para la continuidad de los aprendizajes.

Artículo 2° ENCARGAR al (los) responsables: Coordinadores y Docentes para el cumplimiento e implementación de los presentes documentos.

Artículo 3° COMUNICAR al personal directivo, docente, administrativo, estudiantes y Padres de Familia las aplicaciones del presente documento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2020

Conste por el presente la **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2020** que suscriben de una parte, la Institución Educativa Privada “**CARMELITAS DE SAN CARLOS**”, representada legalmente mediante la empresa **GOD AND FAMILY S.A.C** con RUC **20521881136** autorizado mediante las Resoluciones: **R.D. N° 0334, 1820 Y 3633**, debidamente representado por su Promotor Ing. **JORGE EDWIN ESCALANTE GALLEGOS** identificado con DNI **N°10348265** con domicilio en Jr. Mariano Jurado de los Reyes 364 en el distrito de Surquillo y a quien en adelante denominaremos **EL COLEGIO** y de otra parte:

Sr(a) con tipo de documento de identidad de N°....., y domiciliado(a) en del Distrito de....., con correo electrónico personal: celular:....., a quien en adelante se denominará **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO**.

Ambas partes se reúnen y firman el presente documento, considerando y aceptando las siguientes condiciones y cláusulas:

1. DE LOS SUJETOS DEL COMPROMISO RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

1.1. POR PARTE DE EL COLEGIO: Es una Institución Educativa de carácter privado autorizado mediante **R.D. N° 0334, 1820 Y 3633**, para impartir educación escolarizada en los niveles **primario y secundario**, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Educación - Ley N° 28044, sus Reglamentos, la Ley de Centros Educativos Privados - Ley N° 26549, el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo 882, sus Reglamentos y el Reglamento Interno de **EL COLEGIO**, asimismo, se deja en claro que el producto de la actual situación de emergencia sanitaria toda comunicación entre el colegio y el padre de familia será por whatsapp (947241601 – 954783725 – 962359479), e-mail (oficinasecretaria.csc@gmail.com) o vía telefónica (982914759); no siendo utilizado el local escolar por el resguardo de la salud personal.

1.2. POR PARTE DEL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO del menor cuyos datos se encuentran consignados en el CONTRATO original de matrícula 2020, el cual registramos nuevamente.

..... DNI.....

Nombre y apellidos del estudiante

2. DEL OBJETO MATERIA DEL COMPROMISO: Por el presente **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO**, REAFIRMA su deseo de continuar con los servicios ofrecidos y contratados por este ante la institución educativa bajo la modalidad A DISTANCIA, establecida de acuerdo a los decretos de emergencia sanitaria COVID-19, estableciéndose acuerdos que modifican la prestación de servicio en cuanto a la programación, calendarización, metodología, horario de estudios de los estudiantes, formas de evaluación, cursos, áreas entre otros, los cuales han sido reestructurados bajo las normas vigentes de emergencia sanitaria e informados mediante el envío del **PLAN DE ADAPTACIÓN DE SERVICIOS MODALIDAD A DISTANCIA 2020 – COVID 19**; los mismos que han sido aceptados por el padre de familia y por lo mismo que se procede a firmar el presente documento de MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2020 y que producto de ello, también se han realizado modificaciones en:

2.1 EL MONTO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LAS PENSIONES: El pago establecido bajo la **MODALIDAD A DISTANCIA** por disposición del Ejecutivo y Ministerio de Educación el cual abonará **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** por cada uno de sus menores hijos(as) a la Institución Educativa es de monto **s/.340.00** por cada una de las 10 pensiones de marzo a diciembre 2020.



Respecto a la oportunidad del pago de la **PENSIÓN DEL MES DE MARZO 2020**, el **COLEGIO**, debido a la forma tan abrupta del inicio de la cuarentena, otorga 2 formas de pago:

- EN CUOTAS:** Pagos en cuotas módicas quincenales o mensuales iniciando estos pagos a partir del mes de mayo y lo podrán financiar hasta el mes de diciembre, sin recargos.
- POSTERGACIÓN:** Cancelación de la pensión de marzo 2020 hasta fecha máxima el 15 de enero del 2021, sin recargos.

Referente al pago de **PENSIONES** correspondientes a los meses de **ABRIL a DICIEMBRE**, éstas se abonarán conforme al rol o cronograma establecido contratado el cual se puso en conocimiento a fin de año 2019 al **PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO**, y se estipula en el **CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO 2020**, el cual detallamos nuevamente.

CRONOGRAMA DE PENSIONES ESCOLARES 2020

MENSUALIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO
MARZO	31 de marzo (modificado según el punto 2.1)
ABRIL	30 de abril
MAYO	30 de mayo
JUNIO	30 de junio
JULIO	31 de julio
AGOSTO	31 de agosto
SEPTIEMBRE	30 de setiembre
OCTUBRE	31 de octubre
NOVIEMBRE	30 de noviembre
DICIEMBRE	18 de diciembre

2.2 DEL ENVÍO DE LOS VOUCHERS O COMPROBANTES: Así mismo, para hacer efectivo el abono realizado por el **PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO**, este deberá de enviar el voucher de pago o constancia de pago a los WhatsApp anteriormente señalados en el punto 1.1 del presente documento de MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS.

2.3 RESPECTO A LAS MORAS: Estas se generarán posterior al día 30 de retraso según el cronograma de pensiones escolares 2020 y corresponderá al 10% de la mensualidad original.

2.4 RESPECTO AL HORARIO, PLAN DE ESTUDIOS, PERIODOS ACADÉMICOS, SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y CONTROL SE ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES

2.4.1 El horario establecido bajo la modalidad a distancia es de LUNES a VIERNES de 09:00 am a 01:00 pm.

2.4.2 La metodología, áreas, Plan de estudios, Sistemas de Evaluación, bajo la MODALIDAD A DISTANCIA han sido debidamente informado a todo **PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO** mediante la publicación del documento **PLAN DE ADAPTACIÓN DE SERVICIOS MODALIDAD A DISTANCIA 2020 – COVID 19**.

2.4.3 Los periodos académicos y calendario de evaluación: Nuestra institución educativa ha establecido respetar la forma de distribución de los periodos académicos los cuales se mantendrán de forma bimestral, así mismo debido a la coyuntura estos periodos serán consecutivos y se establece de la siguiente forma:



BIMESTRES	INICIO DEL BIMESTRE	EVALUACIÓN MENSUAL A DISTANCIA	EVALUACIÓN FINAL O BIMESTRAL A DISTANCIA	TÉRMINO DEL BIMESTRE
I BIMESTRE	LUNES 16 DE MARZO 2020		DEL 18/05/20 AL 22/05/20	VIERNES 22 DE MAYO 2020
II BIMESTRE	LUNES 25 DE MAYO 2020	DEL 22/06/20 AL 26/06/20	DEL 27/07/20 AL 31/07/20	VIERNES 31 DE JULIO 2020
III BIMESTRE	LUNES 03 DE AGOSTO 2020	DEL 31/08/20 AL 04/09/20	DEL 05/10/20 AL 09/10/20	VIERNES 09 DE OCTUBRE 2020
IV BIMESTRE	LUNES 12 DE OCTUBRE 2020	DEL 09/11/20 AL 13/11/20	DEL 14/12/20 AL 18/12/20	VIERNES 22 DE DICIEMBRE 2020 (mod. RMV093-2020)

* Las fechas que correspondan a feriados son no laborables por lo que no se brindará el servicio en ese(os) día(s).

2.4.4 El Control de asistencia de los estudiantes y forma de calificación: Se establece de la siguiente manera:

- Asistencia del estudiante a las sesiones virtuales por medio de las plataformas ZOOM, YOUTUBE y GOOGLE CLASSROOM.
- Participación y desempeños demostrados del estudiante durante las sesiones en vivo.
- Presentación de Actividades Sugeridas (tareas) por el estudiante a los WhatsApp o correo de cada docente según el área.
- Evaluación Mensual y Bimestral.
- Otros.

La calificación obtenida de cada uno de los puntos descritos de forma OBJETIVA, será promediada mediante el REGISTRO OFICIAL DE CALIFICACIONES ESPECIAL VIRTUAL bajo la MODALIDAD A DISTANCIA, obteniendo un promedio vigésimal y literal, el cual será informado al **PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO** también de manera virtual.

2.5 VIGENCIA DEL CONTRATO:

2.5.1 La vigencia del presente **CONTRATO** es mientras dure el servicio educativo a distancia en el presente año escolar (lectivo) 2020, es decir, en caso de retorno a las clases presenciales registrá el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS 2020**, siendo renovable.

2.5.2 Las partes acuerdan que no habrá renovación automática del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS**, previo la suscripción anual de las partes.

2.5.3 No habrá renovación del CONTRATO, si:

- Mantiene deudas del año anterior al momento de la matrícula.
- Las demás establecidas en el reglamento interno del Colegio.

2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1 Son obligaciones del COLEGIO:

- Cumplir con el **CONTRATO y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2020**, bajo la MODALIDAD A DISTANCIA.



- b) Brindar los **SERVICIOS EDUCATIVOS**, a favor del estudiante cuyos datos se consignan en el punto 1.2 del presente, bajo la MODALIDAD A DISTANCIA.
- b) Informar a **EI PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** sobre los resultados del proceso educativo y formativo de su hijo de manera virtual mediante WhatsApp y/o e-mail consignados en el presente.
- d) Otros que sean concurridos del CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO 2020 y/o su MODIFICACIÓN.

2.6.1 Son obligaciones DEL PADRE DE FAMILIA TUTOR LEGAL O APODERADO:

- a) Respetar los acuerdos del documento CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO 2020 y la presente MODIFICACIÓN.
- b) Cumplir puntualmente con las obligaciones y compromisos económicos y asumir toda morosidad que se genere del incumplimiento de los pagos.
Cabe señalar que en caso de que el **PADRE DE FAMILIA TUTOR LEGAL O APODERADO** mantenga deuda con el **COLEGIO**, la institución educativa, según Ley 27665, artículo 16ª tiene la facultad de:
 1. Retener los certificados de estudios de los periodos no cancelados, siempre y cuando hayan informado a los padres y madres de familia al momento de la matrícula.
 2. No renovar el contrato de prestación de servicio (no convenir en la prestación del servicio educativo) a favor del estudiante para el año siguiente 2021, por falta de puntualidad en el pago de las pensiones de enseñanza correspondientes al servicio educativo proporcionado en el año lectivo 2020.
 3. Negarse a renovar para el siguiente año lectivo 2021, la matrícula de los estudiantes cuyos padres o tutores legales o apoderados hayan incumplido con sus obligaciones pactadas en el presente contrato.
- c) Consignar con veracidad la información requerida en la Declaración Jurada de Datos al momento de la matrícula, debiendo comunicar en su oportunidad cualquier variación en especial lo referente al domicilio, teléfonos y correos; con la finalidad de preservar una correcta comunicación con el COLEGIO.
- d) Asumir toda penalidad, morosidad y sanción en el caso se incumpla con lo estipulado en el CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO 2020 y la presente MODIFICACIÓN.
- e) Cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Colegio.
- f) En el caso de RETIRO o TRASLADO del estudiante, el **PADRE DE FAMILIA TUTOR LEGAL O APODERADO** deberá asumir todo gasto o inversión que el **COLEGIO** haya realizado en su menor hijo(a) o pupilo, en el caso se requiera.

2.7 DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD: EL PADRE, TUTOR O APODERADO declara tener pleno conocimiento que la DIFERENCIA de las condiciones y características del servicio entre educación virtual y presencial es el lugar dónde se imparte ésta, en la primera se imparte en el colegio en cambio la segunda es otorgada mediante el uso de plataformas virtuales.

Las partes declaran que en la suscripción del presente no ha mediado dolo ni presión que lo invalide, siendo su contenido la espontánea expresión de su voluntad, en ese sentido, es de cumplimiento obligatorio por parte de EL COLEGIO y EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO, por lo que leído en todas y cada una de sus partes, lo ratifican firmándolo en señal de conformidad.

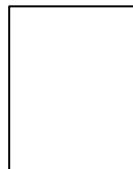
Surquillo,..... de..... de 2020

FIRMA DEL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO

APELLIDOS Y NOMBRES:
.....

TIPO DE DOC: N°.....

Parentesco:.....



Huella digital
(índice derecho)